



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0193-2016-MPYLO/ALC**

La Oroya, 31 de agosto de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA**

**VISTO:**

El Oficio N° 016-2016-MPYLO/OCI, de fecha 25 de agosto de 2016 y la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, de fecha 04 de mayo de 2016, que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD de "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la norma antes acotada, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del acápite a) del numeral 6.3.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, de fecha 04 de mayo de 2016, sobre "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, la misma que establece: "Designar a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones. La designación se realiza mediante documento expreso"(...);





Que, a través del Oficio N° 016-2016-MPYLO/OCI, de fecha 25 de agosto de 2016, presentada por el jefe del Órgano de Control Institucional, sobre designación de monitoreo y responsables de implementación de recomendaciones;

Que, siendo esto así, por lo expuesto en los considerandos antes mencionados, es imprescindible designar al funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ing. **JULIO CESAR RONCAL MADGE** Gerente Municipal, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control cumple las siguientes funciones:

- a) Elaborar, suscribir y remitir el plan de acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
- b) Coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción.
- c) Registrar de manera adecuada y oportuna en el aplicativo informático, la información y documentación integral y veraz que sustenta las acciones adoptadas por los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones o remitir dicha información y documentación al OCI a cargo del seguimiento.
- d) Informar a la Contraloría y al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al funcionario designado y al Órgano de Control Institucional para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Arredondo Mayta  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

